

REMITO OFICIO N° 1099 LIBRADO DENTRO DEL PROCESO 630014003006-2015-00050-00 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Andres Felipe Rios Muñoz <ariosmu@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/11/2021 9:14

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (180 KB)

06 Auto resuelve solicitud remanentes otro despacho NO SURTE EFECTOS.pdf; 08. Oficio Juzgado Primero Civil Municipal (1).pdf;

Señores:**CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO.**

Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia

Cordial saludo;

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío, dentro del proceso con radicado 630014003006-2015-00050-00, remito oficio N° 1099 dirigido a:

Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, para que obre dentro del proceso a su cargo con radicado: **63001400300120190035300**

Lo anterior, para los fines pertinentes.

ANDRES FELIPE RIOS MUÑOZ

Escribiente Municipal

Centro de Servicios para los Juzgados Civil- Familia.

Armenia, Quindío.

AVISO IMPORTANTE: LA DOCUMENTACIÓN QUE DIRIJA A ESTE CORREO **NO SE LE DARÁ TRAMITE**, SI DESEA ENVIAR ALGÚN DOCUMENTO AL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA DEBERÁ REALIZAR EL ENVÍO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDIO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARCO TULIO MONTOYA
MENDOZA CC 7505129
DEMANDADO: LUZ YANED DAZA CALDERON
CC 41909228
GLORIA STELLA OROZCO CALDERON
CC 41899187
RADICADO: 630014003006-2015-00050-00
OFICIO No.: 1099 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, actuando dentro del asunto de la referencia; profirió auto calendado al cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ordenándole librarle atento oficio, informándole que la medida cautelar relacionada con el embargo de los bienes o remanentes que se llegaren a desembargar por cualquier causa a nombre de la común demandada LUZ YANED DAZA CALDERON, decretada dentro del proceso radicado al N°63001400300120190035300, NO SURTE EFECTOS LEGALES, en este proceso, toda vez la demanda se encuentra retirada. El auto se adjunta a este documento, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Lo anterior, en atención al oficio No. 527, del 24 de mayo de 2021, dentro del proceso allá tramitado bajo el radicado No. 63001400300120190035300.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente;

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
Secretaria

ANEXOS:

Auto de fecha 05 de noviembre de 2021 (02 folios)

Firmado Por:

**Beatriz Andrea Vasquez Jimenez
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49ce1b17f22bc719d49e616f824122e15e1718143b5a296a42eddd2545cf86e**

Documento generado en 09/11/2021 10:07:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2015-00050-00

Teniendo en cuenta la medida de embargo de remanentes, decretada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, Quindío, comunicada mediante oficio N°0527, del 24 de mayo de 2021, dentro del proceso allá tramitado bajo el radicado No. 63001400300120190035300.

El Juzgado Informa al Juzgado Primero Civil Municipal Armenia, Quindío, que la medida cautelar relacionada con el embargo de los bienes o remanentes del producto de los mismos que se llegaren a desembargar por cualquier causa a nombre de la común demandada LUZ YANED DAZA CALDERON, decretada dentro del proceso radicado al N°63001400300120190035300, NO SURTE EFECTOS LEGALES, en este proceso, toda vez la demanda se encuentra retirada.

Líbrese oficio con destino al Juzgado mencionado, comunicándole lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 187 DEL 08 DE NOVIEMBRE
DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b7310e3973849eeae417cea15737fb6fa51d371a19441c6c859729ed4422cf9

Documento generado en 05/11/2021 09:28:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>